



6 de marzo de 2014

Hon. Luis D. Rivera Filomeno  
Presidente  
Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y  
Creación de Empleos  
Senado de Puerto Rico  
El Capitolio  
San Juan, PR 00901

Lcdo. Jorge M Cañellas Fidalgo, CPA  
Presidente  
Cámara de Comercio de Puerto Rico

Lcda. Blanca I. Mera-Roure  
Directora de Asuntos Legales y Legislativos  
Cámara de Comercio de Puerto Rico

## **Proyecto del Senado 923**

---

La Cámara de Comercio de Puerto Rico (en adelante, "CCPR"), agradece la invitación de expresarnos en torno al **Proyecto del Senado 923**, (en lo sucesivo, "el Proyecto"), el cual tiene como objetivo enmendar el Artículo 2 y 3 de la Ley Núm. 62 de 5 de agosto de 1993, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar la Publicidad y Promoción de todo Producto Elaborado con Tabaco" a fin de incluir en la misma los cigarrillos electrónicos o "e-cigarettes".

En la Exposición de Motivos del Proyecto, se ofrece un amplio recuento sobre las medidas que han adoptado diferentes jurisdicciones a los fines de reglamentar la venta, importación, publicidad y uso de los productos de tabaco, incluyendo los cigarrillos electrónicos. Se indica que "El Negociado de Epidemiología en Control del Tabaco del Centro para el Control de Enfermedades de Atlanta, describe el cigarrillo electrónico como un sistema que contiene un atomizador y un fluido que casi siempre es nicotina y que al calentarse provoca un vapor que simula el efecto de fumarse un cigarrillo..." Se establece además "que los cartuchos de muchos de estos cigarrillos pueden volverse a llenar por lo que los usuarios se exponen a niveles potencialmente tóxicos de nicotina. Estos también se pueden rellenar con sustancias distintas a la nicotina, por lo que es posible que sirvan como una nueva forma de administrarse otras drogas..."

Actualmente, en Puerto Rico, no existe un estudio sobre el consumo de estos cigarrillos electrónicos que se mercadean como "green smoke", cigarrillos libre de humo o una alternativa para dejar de fumar. En la Exposición de Motivos se establece además que "un cigarrillo electrónico puede contener una dosis de nicotina equivalente de 20 a 30 cigarrillos convencionales... y que existe información suficiente que demuestra que son un riesgo para la salud por su contenido en nicotina y otras sustancias, tales como aluminio, arsénico, cobre, plomo, entre otros, junto a compuestos carcinógenos". Según se establece en la Exposición de Motivos, la Organización Mundial de la Salud ha declarado que la seguridad de los cigarrillos electrónicos no está científicamente demostrada, por lo que debe advertirse a los consumidores a no usarlos. Además, la alegada eficacia del producto para ayudar a las personas a dejar de fumar no se ha probado. Por tal razón, no pueden anunciarse como productos para cesar de fumar, ya que no están regulados por la FDA y FTC. Se destaca que estos

cigarrillos no contienen en su empaque una frase que exprese que es un producto para cesar de fumar.

A base de lo anterior, la Asamblea Legislativa ha expresado su interés en prohibir la publicidad y promoción de los cigarrillos electrónicos, define en el apartado (f) del Artículo 1, el término "cigarrillo electrónico", y lo incluye dentro de las prohibiciones contenidas actualmente en el Artículo 2 de la Ley.

Como es de su conocimiento, la CCPR es la organización multisectorial más grande de Puerto Rico y es la única que abarca todos y cada uno de los sectores de negocios de nuestro país, por ello nuestro enfoque busca armonizar toda propuesta con los intereses de los sectores concernidos. Es a través del fortalecimiento de la empresa privada que se promueve el desarrollo económico de un país y la capacidad para generar empleos e ingresos.

En la CCPR reconocemos que la política pública en los pasados años ha estado dirigida a promover estilos de vida más seguros y saludables, como resultado de la investigación científica y adelantos tecnológicos. Apoyamos y compartimos la responsabilidad fundamental de velar por el bien común y establecer iniciativas dirigidas a mejorar la calidad de vida de nuestro pueblo.

Es importante enfatizar que a nuestro juicio, un principio básico que debe gobernar toda gestión gubernamental es, entre otras, minimizar la intervención del gobierno en la actividad económica. Como norma, nos oponemos a toda legislación cuyo objetivo restrinja o limite la libre empresa y el comercio de artículos legales. No obstante lo anterior, la medida que nos ocupa lo que en efecto persigue es adicionar un producto diseñado para brindar dosis de nicotina (cigarrillo electrónico), según ha sido establecido por el FDA, dentro de la prohibición y restricciones vigentes en la Ley,

equiparándola con la prohibición aplicable a “cigarrillos o cualquier otro producto elaborado con tabaco o de cualquier tipo de material independientemente de que este hecho, que sirva enrolar cualquier tipo de picadura para la preparación de cigarrillos o cigarros...”

Por todo lo anteriormente expresado, la Cámara de Comercio de Puerto Rico ***avala el Proyecto del Senado 923.***

Agradecemos la oportunidad de presentar nuestros comentarios al Proyecto y esperamos que los mismos le sean de utilidad a esta Honorable Comisión. Nos reiteramos a su disposición para cualquier otro asunto en que le podamos servir en el futuro sobre este Proyecto de Ley o cualquier otro Proyecto dirigido a adelantar el progreso económico y mejorar la calidad de vida de nuestro pueblo.